

virtud de la indemnización por daños y perjuicios solicitada por la Entidad apelante mediante escrito de 5 de noviembre de 1984, por falta del preceptivo dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Tercero.-No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29802 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 712/1989, promovido por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima» (INDITEX), contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1987 y 26 de septiembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 712/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima» (INDITEX), contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1987 y 26 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Carlos González Guerra, en representación de la Empresa «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987, que denegó el registro o inscripción de la marca número 1.116.558 «INDITEX», en la clase 24.ª, y contra el acuerdo de 26 de septiembre de 1988 que desestimó el recurso de reposición: Los confirmamos por ajustarse a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29803 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1989, promovido por «Laboratorios Smith Kline et French, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de noviembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Smith Kline et French, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Laboratorios Smith Kline et French, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de noviembre de 1987, así como la presunta desestimación, por silencio,

del recurso de reposición interpuesto contra la misma, por no ser conformes a derecho, declarando, por tanto, procedente la inscripción de la marca número 497.626 «CORZOPAN», que se solicita por dicha recurrente; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29804 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 01, Dimensiones, al Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud de prórroga presentada por don Pere Miró Plans, Director general del Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de la Generalitat de Catalunya, con domicilio en carretera de acceso a la Facultad de Medicina de la UAB, s/n, Cerdanyola del Vallés (Barcelona), y previo informe favorable del Grupo Asesor de Calibración, esta Dirección General ha resuelto prorrogar por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 01, Dimensiones, al Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de noviembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

29805 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de 14 resoluciones que homologan determinados blindajes transparentes.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las 14 resoluciones siguientes:

Resolución de 22 de julio de 1991 por la que, a solicitud de «Tecnitrade RV, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBT-2047 el blindaje transparente de vidrio policarbonato TT-IS-CP-A/OO, de composición 8 + 8 + policarbonato de 2,5, con nivel de seguridad A-00, fabricado por «Isoclima, S.p.A.», en Este-Padova (Italia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio «Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»» (INTA), mediante dictamen técnico con clave I244/420/88.037, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español», con certificado de clave BRC1990B105/89/2. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 22 de julio de 1992.

Resolución de 22 de julio de 1991 por la que, a solicitud de «Tecnitrade RV, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBT-2048 el blindaje transparente de vidrio policarbonato TT-IS-CP-B/20, de composición 8 + 6 + 6 + policarbonato de 4, con nivel de seguridad B-20, fabricado por «Isoclima, S.p.A.», en Este-Padova (Italia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio «Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»» (INTA), mediante dictamen técnico con clave I244/420/88.037, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español», con certificado de clave BRC1990B105/89/2. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 22 de julio de 1992.

Resolución de 22 de julio de 1991 por la que, a solicitud de «Tecnitrade RV, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBT-2049 el blindaje transparente de vidrio policarbonato TT-IS-CP-A/30, de composición 8 + 8 + 6 + 6 + policarbonato de 6, con nivel de seguridad A-30, fabricado por «Isoclima, S.p.A.», en Este-Padova (Italia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio «Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»» (INTA), mediante dictamen técnico con clave I244/420/88.037, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español», con certificado de clave BRC1990B105/89/2. La Empresa deberá solicitar los certificados